



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 025-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de enero de 2022

- 1 -

**VISTOS:** La Carta N° 070-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 24 de enero de 2022; el Acuerdo N° 12-2022-CO-UNAJMA de fecha 25 de enero de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM y Decreto Supremo N° 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022;

Que, mediante Carta N° 070-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 24 de enero de 2022, el Dr. Edgar Condor Capcha, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. José Antonio Lastra Espinoza, la propuesta para la *“designación de los ambientes del proyecto “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AULAS GENERALES PARA LAS NUEVAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC” que sería de la siguiente manera:*





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 025-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de enero de 2022

-2-

N°	Descripción	Piso
1	Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, Escuela Profesional de Contabilidad, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental	1ro, 2do y 3er
2	Escuela de post Grado	4to

Se remite la propuesta que sea aprobado Sesión de Comisión Organizadora”;

con opinión favorable a fin de mediante Acto Resolutivo en

Que, por Acuerdo N° 12-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de enero de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la asignación de ambientes del proyecto “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AULAS GENERALES PARA LAS NUEVAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, conforme a la propuesta realizada por la Vicepresidencia Académica en la Carta N° 070-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA; según detalle en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la asignación de ambientes del proyecto “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AULAS GENERALES PARA LAS NUEVAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, conforme a la propuesta realizada por la Vicepresidencia Académica en la Carta N° 070-2022-VP/ACAD-CO-UNAJMA; asimismo, precisar que esta asignación de ambientes es de manera temporal, hasta que se construya la infraestructura de las nuevas escuelas profesionales; teniendo la siguiente distribución:

N°	Descripción	Piso
1	Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural. Escuela Profesional de Contabilidad. Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental.	1ro. 2do. 3er.
2	Escuela de Posgrado	4to.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, que la Escuela de Posgrado estará ubicada en el cuarto piso del proyecto “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AULAS GENERALES PARA LAS NUEVAS ESCUELAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, de manera permanente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Luis Antonio Lastra Espinoza, PhD.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL